

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio <b>DJ-LXVI-1039.25</b> y anexos de Humberto Javier Montero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>20593</b>
2. Escrito y anexos de Eduardo Ismael Aguilar Sierra, Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes.	<b>20956</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

## I. Informes.

Intégrense al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Titular de la Consejería Jurídica, ambos del Estado de Aguascalientes, mediante los cuales rinden los informes solicitados en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## II. Representación.

En virtud que se adjuntan a los informes de cuenta, las documentales correspondientes a la certificación y nombramiento que acreditan a los promovientes como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y Consejero Jurídico de la entidad, se reconoce su representación en relación con los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

En términos de la documental que al efecto exhibe y del artículo 33, fracciones XVIII y XXIX, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece:

**Artículo 33.** El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: (...).

**XVIII.** Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes**

### III. Traslado a las partes.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, así como 59 y 66 de la Ley Reglamentaria y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, córrase traslado con los informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### IV. Domicilio y delegados.

Los promovientes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

### V. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes para tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía por conducto de la delegada que indica para tal efecto, se advierte que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta y la recepción de notificaciones electrónicas, podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a

---

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como con apoyo en el artículo 44, fracción XVIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes**, que establece:

**Artículo 44.** A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos: (...) **XVIII.** Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; (...).

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.*”

lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

#### **VI. Documentales y pruebas.**

Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las documentales que las autoridades acompañan a sus informes, así como las contenidas en el disco compacto certificado que remite el Poder Legislativo estatal; además, el Poder Ejecutivo de la entidad ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

#### **VII. Cumplimiento de requerimiento.**

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene al **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de uno de octubre del año en curso, al haber remitido en el disco compacto certificado, los antecedentes legislativos de la norma cuya inconstitucionalidad se reclama en este medio de control constitucional; por tanto, quedá sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

#### **VIII. Apertura del plazo para alegatos.**

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la acción de inconstitucionalidad **63/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
DHV/CEVP/EGPR

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:48:26Z / 28/11/2025T09:48:26-06:00		Estatus firma	OK
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			Valida
	Cadena de firma				
		09 bd a4 38 93 8e ff dd d9 57 b9 86 86 3f 76 38 e8 89 f0 c3 c0 49 01 8d d0 6b 78 07 b7 3a cd 84 d5 fe ac 33 50 da ff f7 ab 66 90 d1 8b d5 25 fa 58 b3 d1 30 b7 47 93 01 66 f1 15 47 12 c5 a8 f4 37 b3 6e 0d e6 e4 91 96 8b ed 69 e7 4f 4f be 64 c9 50 7a a7 41 fd e0 05 00 95 5e 5e 1b 5e 24 38 dc d7 38 c2 2c d5 29 de d0 40 56 00 b1 2c 98 23 70 3e e9 04 a5 36 9d af b1 30 16 99 70 c0 b9 1c 50 2f 60 f1 84 48 95 92 65 f3 58 f1 0f e1 75 40 87 21 c1 35 05 26 9e 61 92 0b a6 46 23 0d ed f9 ca 4e b1 3d 52 5b a5 63 d2 a4 6f f2 07 7a ed 0d 52 df 92 7a 73 bf 6d 68 b9 33 cf f6 a7 90 7e 97 6b 41 13 e5 ff f2 52 cd 3e b4 52 81 35 21 e6 8a 84 b0 f9 2e d7 58 46 c6 c6 f6 cb d7 ed d6 4e d0 d6 54 a3 43 49 9e d4 5c 0a cb 28 cc 86 06 8c e6 e2 18 38 c2 9a 0a c1 29 43 13 24 2a 02 11 89 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:48:26Z / 28/11/2025T09:48:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:48:26Z / 28/11/2025T09:48:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	779565			
	Datos estampillados	6DFD456BB1C0307812DBA73D452A25F9427EAB7171AB0170BE2C90CD0FF56ADD1B6			